



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00105-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandado: JHON FREDY RODRIGUEZ PRADA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Por reunir los títulos valores base de la ejecución -**Pagarés**
Números 454759846 – 459557924 sus documentos anexos, los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, contener una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo Tolima,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificada con el **NIT. No.- 860.002.964-4** y en contra de **JHON FREDY RODRIGUEZ PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.088.433** por las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$2.704.367.00)**, saldo insoluto de capital acelerado del pagaré N° **454759846**. La cláusula aclaratoria se hace efectiva a partir de la presentación de la demanda.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde la fecha de la presentación de la Demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$141.197.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de enero de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 454759846.

1.2.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 16 de enero de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de enero de 2022 por valor de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 80.465.00).**

1.2.2. - Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.2, desde el 17 de enero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 144.292.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de febrero de 2022 de la obligación 454759846.

1.3.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de febrero de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de febrero de 2022 por valor de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$ 77.370.00).**

1.3.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.3, desde el 17 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 147.455.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de marzo de 2022 de la obligación 454759846.

1.4.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de marzo de 2022 por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE, (\$74.207.00).**

1.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 17 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$150.687.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de abril de 2022 de la obligación 454759846.

1.5.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 16 de abril de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de abril de 2022 por

valor de **SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 70.975.00).**

1.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.5, desde el 17 de abril de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 153.991.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de mayo de 2022 de la obligación 454759846.

1.6.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de abril de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de mayo 2022 por valor de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$ 67.671.00).**

1.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.6, desde el 17 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7.- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 157.366.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de junio de 2022 de la obligación 454759846.

1.7.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 16 de junio de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de junio de 2022 por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$ 64.296.00).**

1.7.2.-Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.7. desde el 17 de junio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIESEIS PESOS M/CTE (\$160.816.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de julio de 2022 de la obligación 454759846.

1.8.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de junio de 2022 hasta el 16 de julio de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de julio de 2022 por valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$ 60.846.00).**

1.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.8, desde el 17 de julio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 164.34100)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 16 de agosto de 2022 de la obligación 454759846.

1.9.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 17 de julio de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022 por la cuota en mora vencida el 16 de agosto de 2022 por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE, (\$ 57.321.00)**.

1.9.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.9, desde el 17 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificada con el **NIT. No.- 860.002.964-4** y en contra de **JHON FREDY RODRIGUEZ PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.088.433** por las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$55.360.589.00)**, saldo insoluto de capital acelerado del pagaré N°459557924. La cláusula aceleratoria se hace efectiva a partir de la presentación de la demanda.

2.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde la fecha de la presentación de la Demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2. Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$607.507.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2021 de la obligación 459557924.

2.2.1 - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2021 por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2021 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$579.270.00)**.

2.2.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.2, desde el 06 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3.- Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$594.099.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2022 de la obligación. 459557924.

2.3.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 diciembre de 2022 hasta el 05 de enero de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2022 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$592.678.00)**.

2.3.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.3, desde el 06 de enero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4.- Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 599.870.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2022 de la obligación 459557924.

2.4.1. - Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de enero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2022 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE, (\$586.907.00)**.

2.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.4, desde el 06 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.5.- Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$661.930.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2022 de la obligación 459557924.

2.5.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de febrero de 2022 hasta el 05 de marzo de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2022 por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$524.847.00)**.

2.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.5, desde el 06 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectuó

el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.6.- Por la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$612.126.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2022 de la obligación 459557924.

2.6.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de marzo de 2022 hasta el 05 de abril de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2022 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$574.651.00)**.

2.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.6, desde el 06 de abril de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.7.- Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$636.417.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2022 de la obligación 459557924.

2.7.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de abril de 2022 hasta el 05 de mayo de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2022 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, (\$550.360.00)**.

2.7.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.7, desde el 06 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.8.- Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$624.254.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2022 de la obligación 459557924.

2.8.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 05 de junio de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2022 por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE, (\$562.52300)**.

2.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 28, desde el 06 de junio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.9.-Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 648.268.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2022 de la obligación 459557924.

2.9.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de junio de 2022 hasta el 05 de julio de 2022 por la cuota en mora vencida el 06 de julio de 2022 por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$538.509.00)**.

2.9.2.-Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.9, desde el 06 de julio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.10.- Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$636.61400)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 agosto de 2022 de la obligación 459557924.

2.10.1.-Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de julio de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2022 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$550.163.00)**.

2.10.2.-Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.10, desde el 06 de agosto de 2022y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.11.- Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$642.798.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2022 de la obligación 459557924.

2.11.1. Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de agosto de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2022 por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2022 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE, (\$543.979.00)**.

2.11.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 2.11, desde el 06 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tercero: CONDENAR al pago de los gastos y costas que se llegaren a causar, a cargo de la parte vencida en el proceso.

Cuarto: ADVERTIR con el fin de evitar el cobro en exceso de los intereses, por encima de los límites de usura, que al momento de liquidar el crédito, en ningún evento podrá superarse el límite consistente en el interés bancario corriente aumentado en su mitad, límite que corresponde al mismo contemplado para el delito de usura. En caso de que en algún periodo a liquidar la tasa pactada y ordenada supere la usura, se aplicará esta última.

Quinto: INFÓRMESELE a la parte demandada que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que serán contabilizados conjuntamente.

Sexto: IMPRÍMASELE al presente proceso, el trámite del Ejecutivo previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I a IV del Código General del Proceso. Se advierte que la naturaleza del presente litigio es de **MENOR CUANTÍA**.

Séptimo: RECONOCER personería para actuar al **Dr. RAUL FERNADO BELTRAN GALVIS** como apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en los términos y efectos del mandato conferido dentro del proceso.

Séptimo: NOTIFÍQUESE la presente providencia en la forma prevista en la **ley 2213 del 2022** en concordancia con la Ley 1564 de 2012 - artículos 291, 292 y 293, haciéndole entrega a la demandada de copia de la misma y copia de la demanda con sus respectivos anexos para tal finalidad.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez